

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 25 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que revisada se establece que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1045_

Candelaria Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso.	SIMULACIÓN
Demandante.	MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO
Demandados.	GERARDO CAICEDO
Radicación.	76 130 40 89 001 2021-00309-00

Revisada la demanda de **SIMULACIÓN** de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO** en contra de **GERARDO CAICEDO**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- El certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-131687 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira (V), arrimado con la demanda, data del 04 de septiembre de 2020, deberá allegarlo vigente a fin de determinar la situación jurídica del bien.
- Existe una indebida acumulación de pretensiones, ya que las mencionadas en el escrito no cumplen con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 88 del C.G.P., deberá aclarar tal situación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda de **SIMULACIÓN** de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA ESTELA VALENCIA CAICEDO** en contra de **GERARDO CAICEDO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **GUILLERMO LEÓN CASTAÑO**, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL", "REPÚBLICA DE COLOMBIA", and "CANDELARIA - VALLE".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No. 137 de hoy AGOSTO 26 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.